

## Consumatum est

*Lic. Roberto Sánchez de la Vara*

*Miembro de la Iniciativa Privada*

**T**al vez una de las decisiones que más entiende el pueblo mexicano de la política del actual gobierno es la reforma al artículo 130 de nuestra Carta Magna y el posterior anuncio de la reanudación de las relaciones a nivel diplomático —las reales siempre estuvieron presentes— entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado Vaticano.

De nuestro análisis podemos visualizar tres aspectos básicos:

- 1.- El histórico.
- 2.- El real.
- 3.- El de coincidencia ideológica.

Desde que Hernán Cortés llegó a costas mexicanas y en 1519 independizó a la Nueva España de Cuba al fundar el primer Ayuntamiento, llegó acompañado de representantes de la Iglesia Católica, que era la religión que los españoles profesaban. En el año del descubrimiento habían podido finalmente expulsar a los árabes de la Península Ibérica. Los Reyes Católicos — Fernando e Isabel— y después el emperador Carlos V llevaron el catolicismo por delante, como bandera de sus actos diarios y por lo tanto de los actos de la Conquista de América. Las principales crónicas de esa época fueron, casi siempre, relatadas por los frailes y fueron ellos los que concretizaron la abolición de las ideas paganas de los pobladores que fueron encontrando a su paso, llevando a cabo una evangelización casi completa de las tierras nuevas. Recordemos que durante el siglo XVI el rey español tenía facultades en sus dominios —donde no se ponía el sol— de intervenir en forma directa en los asuntos de la Iglesia. Cada año la relación era más de Estado que de creencia; existía intolerancia religiosa hacia otras creencias y los castigos eran sumamente severos para

aquellos que eran descubiertos o de los que se sospechaba a través de la “Santa” Inquisición. Eran torturados y muertos finalmente “en el nombre de Dios”. Había, en la práctica, la obligación de profesar una sola fe o “credo”, el católico.

La época previa a la de la Independencia, cuando el reino español estaba en decadencia, Fernando VII decidió —para capitalizar sus mermadas finanzas— absorber los bienes de la Iglesia. De ahí que las principales figuras de la Independencia de México —Hidalgo y Morelos— fueran eclesiásticos católicos que llevaban por estandarte figuras y elementos religiosos para reunir al pueblo de bases católicas —la costumbre que hasta nuestros días se conserva de tocar la campana los días 15 de septiembre— auxiliados por miembros de sus comunidades que tenían relación directa con las grandes masas. Ya como país independiente, en las constituciones de 1814, 1824, 1836, 1843 y 1847 se contempla que la religión del país era abiertamente la católica; incluso en la reforma de 1857 en su artículo respectivo se cita que “existe libertad de

creencia, pero de preferencia católica”. Es hasta la Constitución de 1917 cuando existe ya una definición y la prohibición de reconocer personalidad jurídica a las iglesias. Dice al pie de la letra el texto del anterior artículo 130 constitucional: “Corresponde a los Poderes Federales ejercer en materia de culto religioso y disciplina externa la intervención que designen las Leyes. Las demás autoridades obrarán como auxiliares de la Federación”. En el párrafo quinto dice: “La Ley no reconoce personalidad alguna a las agrupaciones religiosas denominadas iglesias”. Hay otros artículos constitucionales donde se determinan ciertos aspectos de las iglesias: El 27, apartado II, les prohíbe adquirir, poseer o administrar bienes raíces, ni capitales impuestos sobre ellos ya que esos son dominio de la Nación. Otros son el 55, el 58, el 82 y el 95 donde no se les permite optar por puestos de elección popular como diputados, senadores, presidente de la República y ministro de la Suprema Corte de Justicia.

Pero qué pasaba en la realidad. La frase del licenciado Raúl Medina Mora, presidente de la Barra del Colegio de Abogados, lo sintetiza diciendo: “La relación entre la Iglesia y el Estado en México es la buena relación entre una Iglesia fuera de la ley y un Estado excomulgado” y esto necesariamente debía de cambiar. Ya desde su campaña para la presidencia, y posteriormente en su discurso de toma de posesión, el presidente Salinas señaló que esa situación debería de estudiarse y habría que hacer los cambios necesarios para normalizarla. Eso es lo que se ha hecho: Poner en “blanco y negro”, dentro del texto constitucional, la formalización de algo que se llevaba a cabo en la práctica pero que no se reconocía como tal; reconocer, por otro lado, la libertad religiosa pero establecer los derechos y obligaciones, frente al Estado, entre unos y otros.

El cambio constitucional tiene factores favorables como el superar los conflictos históricos que se han presentado; el lograr una nueva conciencia de tolerancia y reconocer, en consecuencia, uno más de los derechos humanos. Dicha reforma contempla ahora al ministro de algún culto como profesionalista—que ya se le daba ese estatus— y por lo tanto, sujeto al pago de impuestos; ahora puede votar—si es mexicano— y ser

votado. Se reconoce como libertad de profesión; se reconoce la educación impartida por los ministros. Subsiste la fe popular, sociológica, que va muy acorde con los actuales tiempos del pluralismo que se postula dentro de la libertad política de que gozamos; y sobre todo queda intocable la libertad de creencia.

La reforma elimina obstáculos pero evidentemente no constituye, por sí misma, la solución a todos los problemas. Las coincidencias ideológicas se establecen entre el poder público y el poder eclesiástico: Ambos parten del aspecto teórico del liberalismo social; ambos reconocen la teoría liberal y el contenido social de la misma, ya que el pueblo—que profesa la fe—constituye el objeto de trabajo principal para ambos poderes ahora identificados, legalizados, reconocidos, con sus fronteras cada uno, complementarios y coincidentes. Están presentes las clases marginadas en lo económico y lo cultural dentro de los objetivos del discurso; así las iglesias, por un lado, tienen libertad para desempeñar su misión evangelizadora, con la posibilidad de utilizar recursos, medios aptos y adecuados; por el otro, el Estado no se ve interferido en su misión rectora y gestora del bien común por un poder que tienda naturalmente a crecer y a pretender influencia y autonomía política. Hoy la libertad religiosa no es solamente la potestad subjetiva y personal de adherirse a una creencia determinada, sino que además implica también el respeto que una iglesia debe a las otras.

Favorables comentarios recibió por la mayor parte de la sociedad el restablecimiento de la relaciones, a nivel diplomático, entre México y el Estado Vaticano. Ese acto de “reconciliación”—la avenida principal de Ciudad del Vaticano se llama precisamente *Via della Conciliazione*— a que se refirió el presidente Salinas el día que anunció oficialmente la decisión del gobierno de la República, pone fin a más de siglo y medio de ruptura. Probablemente el mejor marco para protocolizar ese acto pudo haber sido la visita de Su Santidad para el 12 de octubre, sin embargo su estado de salud no se lo permitió. Ya se ha anunciado que es probable que venga durante el segundo semestre de 1993; para entonces *consumatum est*.